



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente subsanación de la contestación, allegada dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00501 00			
DEMANDANTE	Jaime Daniel Rodríguez Galindo	C.C. No.	80.140.782
DEMANDADOS	Junta Regional de calificación de Invalidez Bogotá – C/marca		
	Junta Nacional de Calificación de Invalidez		
	Compensar Caja de Compensación Familiar		
	Positiva Compañía de Seguros S.A.		
	Seguros de Vida Suramericana S.A.		
	Bureau Veritas Colombia Ltda		
	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A.		
	Seguros de Vida Alfa S.A.		
PRETENSIÓN	Culpa patronal, ineficacia dictamen de PCL, incapacidades		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, toda vez que subsanaron los escritos de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el (la) doctor (a) **MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA**, al poder conferido por el (la) demandado (a) **COMPENSAR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ** como apoderado (a) judicial de la demandada **COMPENSAR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, De conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

CUARTO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 43 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE JULIO DE 2023. Por ESTADO No. 073 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7faf22f7fb1d65c10b905c9dc1660c2f0a8bc56ed129750c7c7370d1b3a0abd**

Documento generado en 13/07/2023 08:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>